

consejería que están disponibles para las víctimas; y expandir los servicios y programas interagenciales que atienden las necesidades de las víctimas de violencia doméstica.

Sección 2.—Se autoriza a la Comisión para los Asuntos de la Mujer a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.—Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 1999.

Aprobada en 23 de julio de 1999.

Presupuesto de Gastos Especiales—Fijación

(R.C. de la C. 2258)

[NÚM. 339]

[*Aprobada en 23 de julio de 1999*]

RESOLUCION CONJUNTA

Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 1999-2000; y para ordenar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Se fija el presupuesto de gastos especiales del Gobierno de Puerto Rico correspondiente al año fiscal 1999-2000; y se ordena al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales las cantidades que se detallan a continuación:

a) Comisión Industrial	
1. Gastos Operacionales	\$15,053,000
Subtotal	<u>15,053,000</u>
b) Negociado de la Lotería (Departamento de Hacienda)	
1. Gastos de Funcionamiento	
Lotería de Puerto Rico	\$13,751,000
Lotería Electrónica	<u>2,062,000</u>
Subtotal	<u>15,813,000</u>
TOTAL	30,866,000

Sección 2.—Los sueldos de los empleados y funcionarios de las agencias comprendidas en esta Resolución Conjunta serán pagados y administrados de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, o de cualquier otro plan de retribución que se aprobase por esta Asamblea Legislativa y en armonía con las normas y reglamentos establecidos por la Oficina Central de Administración de Personal y de Recursos Humanos. A tales efectos, se consignan en esta Resolución Conjunta los fondos para estos propósitos. Cualquier retribución adicional a concederse a los empleados de los organismos incluidos en esta Resolución Conjunta, como resultado de aumentos de sueldos generales a otorgarse a los empleados públicos por disposiciones de ley, se cargará a los fondos especiales que sufragan los gastos de funcionamiento de estos organismos.

Sección 3.—Esta Resolución Conjunta se conocerá como “Resolución Conjunta de Presupuestos Especiales de 2000” y comenzará a regir el 1ro de julio de 1999.

Aprobada en 23 de julio de 1999.